

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL – 2025

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, conforme a lo dispuesto en las *Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social* aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha **9 de junio de 2025**, y en el marco del *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027*, hace pública la presente **convocatoria** de ayudas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto

Las presentes ayudas están destinadas a **personas y unidades familiares** residentes en Villanueva de los Castillejos que se encuentren en **situaciones de especial necesidad o emergencia social**, con el fin de paliar o atender de forma inmediata situaciones de riesgo o fragilidad social, así como garantizar la cobertura de necesidades básicas y urgentes.

Las ayudas podrán tener carácter:

- **De especial necesidad:** destinadas a cubrir necesidades básicas, deudas por suministros o situaciones sobrevenidas.
- **De emergencia social:** de carácter excepcional, dirigidas a atender situaciones urgentes e imprevisibles que requieran respuesta inmediata.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser **mayor de 18 años** o estar emancipado/a legalmente o en su defecto haber iniciado trámite legal de emancipación.
- Estar **empadronado/a y residir efectivamente en Villanueva de los Castillejos** con una antigüedad mínima de un año (salvo casos excepcionales: emigrantes retornados, solicitantes de asilo, refugiados o situaciones humanitarias).
- Carecer de **rentas o ingresos suficientes**. En ningún caso se concederá la ayuda si la suma de ingresos de la unidad familiar supera el **IPREM vigente**.
- No disponer de **otras ayudas o recursos** que cubran la necesidad solicitada.
- Contar con **informe social favorable** emitido por los Servicios Sociales Comunitarios que valore la idoneidad y necesidad de la ayuda.





- Las personas beneficiarias estarán **exoneradas del requisito de estar al corriente** de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, dada la naturaleza social y urgente de la ayuda.

3. Gastos subvencionables

Podrán concederse ayudas para:

a) Especial necesidad

1. Alimentación básica.
2. Deudas por consumo de **agua y electricidad** en la vivienda habitual.

b) Emergencia social

3. Situaciones urgentes o imprevisibles: limpiezas extraordinarias por riesgo sanitario, **enterramientos, alojamientos temporales** por catástrofe u otras necesidades graves.

4. Dotación presupuestaria

Las ayudas se financiarán con cargo a las partidas **231-480-00 y 231-226-99**, con una dotación total de **3.000,00 euros**, repartiéndose hasta agotar el crédito disponible.

5. Solicitudes, plazo y documentación

- **Plazo:** Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **BOP de Huelva** y en el **Tablón de Anuncios municipal**, y **hasta el 31 de diciembre de 2025**, según las necesidades que se presenten.
- **Presentación:** En el **Registro General del Ayuntamiento** (de 09:00 a 13:00 h) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015.
- **También podrán iniciarse de oficio** a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios.

Documentación a aportar:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Libro de familia o documento equivalente.
- Demanda de empleo e informes de períodos de inscripción de la misma en el último año.





- Justificantes de ingresos o certificaciones de no percepción (renta del año anterior de todas las personas miembros de la unidad familiar, declaración de no percepción de ingresos, certificados organismos oficiales, nominas, etc.)
- En casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.
- Documentación acreditativa de la deuda o gasto.
- Modelo a terceros para el pago.
- En casos de urgencia acreditada, podrá prescindirse de documentación mediante informe social motivado.

6. Criterios de concesión

La valoración se basará en:

- Nivel de ingresos de la unidad familiar (inferiores al 75 % del SMI vigente).
- Grado de problemática social.
- Urgencia y necesidad acreditadas.
- Idoneidad y eficacia de la ayuda propuesta.

Las ayudas son **incompatibles** con otras que cubran la misma necesidad, salvo cuando sean **complementarias** y no resuelvan totalmente la situación.

7. Instrucción y resolución

- Las solicitudes serán valoradas por los **Servicios Sociales Comunitarios** mediante informe técnico.
- El procedimiento podrá iniciarse **de oficio o a instancia de parte**.
- Si la documentación está incompleta, se requerirá su **subsanción en un plazo de 10 días**.
- La **Resolución de Alcaldía** será notificada o publicada conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Pago de las ayudas

El pago podrá realizarse:





- **Directamente a la persona beneficiaria**, o
- **De forma indirecta**, al proveedor o tercero correspondiente.

Podrá efectuarse en **un único pago o fraccionado**, incluso **anticipadamente**, dada la naturaleza de urgencia.

9. Justificación

Las personas beneficiarias deberán aportar **facturas u otros justificantes válidos del gasto**, dentro del plazo que se indique en la notificación de concesión. El incumplimiento implicará el **reintegro de la ayuda** con los intereses correspondientes.

10. Publicidad

La resolución de concesión se publicará en el **tablón de anuncios** del Ayuntamiento y en la **sede electrónica**: <https://villanuevadeloscastillejos.sedelectronica.es/info.1>

11. Régimen jurídico

En lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará la *Ordenanza Municipal de Subvenciones*, la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *R.D. 887/2006*, y demás normativa aplicable.

Villanueva de los Castillejos, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Jairo Rodríguez Martín

